RESOLUCIÓN No. 056
(28 DE FEBRERO DE 2024)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017 No. MS-RE-ESAL-002-2024"

El Alcalde Municipal de Sáchica en uso de sus facultades legales en especial las que le confieren la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015;

CONSIDERANDO QUE;

Que con fecha 27 de febrero de 2024, se profirió Informe de Evaluación Definitivo dentro del proceso de Régimen Especial Decreto 092 de 2017 No. **MS-RE-ESAL-002-2024,** cuyo objeto lo constituye : ***"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES INTERNOS EN CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SÁCHICA – BOYACÁ";*** por un valor de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($41.989.830) M/CTE,** valor que incluye todos los descuentos e impuestos de ley; publicado en el portal único de contratación SECOP II de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, proceso identificado con Id. Único **CO1.REQ.5810002.**

Que de acuerdo a las estipulaciones contractuales, el Oferente obtuvo un puntaje total de 80 puntos de 100 posibles. Que analizada la propuesta presentada por FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO HOGAR GERIATRICO SANTA ROSA DE LIMA identificado con Nit. No. 900.257.222-7, representado legalmente por ORLANDO JUVENAL GONZALEZ MALAGON identificado con cedula de ciudadanía No. 19.482.449; es por la suma total de CUANRENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($41.989.830) M/cte., el cual se ajusta al presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Que el Comité Evaluador constata el cumplimiento del Requisito Habilitante de Capacidad Jurídica, por lo tanto, teniendo en cuenta el informe de evaluación preliminar, el cual hace parte integral del presente documento, el Comité Evaluador **considera viable aceptar la oferta** presentada por **FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO HOGAR GERIATRICO SANTA ROSA DE LIMA** identificado con Nit. No. 900.257.222-7, representado legalmente por ORLANDO JUVENAL GONZALEZ MALAGON identificado con cedula de ciudadanía No. 19.482.449, valor de la propuesta económica de **CUANRENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($41.989.830) M/cte**., valor que se ajusta al presupuesto del proceso contractual, y teniendo en cuenta que se cumple con la capacidad jurídica, experiencia, requisitos técnicos, capacidad de personal y capacidad financiera, de acuerdo a las estipulaciones de los documentos previos del presente proceso contractual.

Que cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los documentos contractuales, se procede a la adjudicación del proceso de régimen especial Decreto 092 de 2017 No. **MS- RE-ESAL-002-2024.**

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal de Sáchica Boyacá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de régimen especial Decreto 092 de 2017 No. **MS- RE-ESAL-002-2024,** cuyo objeto corresponde a: ***"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES INTERNOS EN CENTROS DE ATENCIÓN***

INTEGRAL QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SÁCHICA – BOYACÁ", por valor de El valor estimado del convenio a suscribir se fija en la suma total de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($41.989.830) M/CTE,** valor que incluye todos los descuentos e impuestos de ley; por un plazo de **DOSCIENTOS (281) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la ejecución, al Asociado **FUNDACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO HOGAR GERIÁTRICO SANTA ROSA DE LIMA** identificado con **Nit. No. 900.257.222-7** representante legal **ORLANDO JUVENAL GONZALEZ MALAGON** identificado con **C.C. No. 19.482.449,** en virtud de la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en el SECOP.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el despacho municipal de Sáchica, Boyacá a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

ING. DAVID AMADO SIERRA
Alcalde Municipal
Sáchica - Boyacá

Proyecto: Juan Camilo Méndez Londoño. Apoyo Profesional.
Reviso: Iván Leonardo Amado Jiménez. Secretario de Gobierno.